



4.1-37-02

AUTO N° 1101

FECHA: SANTA MARTA, OCTUBRE 27 DE 2012

Que con radicado No. 4833 de 2012, el señor ALVARO VIVES LACOUTURE, Representante Legal de BANAPALMA S. A. presenta el Formulario de Liquidación por concepto de evaluación de una renovación de concesión de agua para los predios La Fe, La Milagrosa y Las Malvinas.

Que en oficio 3118 de agosto 29 de 2012, se le informa el valor a cancelar por concepto de evaluación de la solicitud presentada.

Que el 19 de Octubre de 2012 el usuario aporta el comprobante de pago correspondiente.

Que en oficio de fecha Septiembre 5 de 2012, recibido el 25 del mismo mes y año, el señor ALVARO VIVES LACOUTURE, Representante Legal BANAPALMA S. A., solicita renovación de la concesión de aguas proveniente del Río Frio para los predios La Milagrosa, La Fe y Las Malvinas otorgada mediante la Resolución No. 1666 de Agosto 22 de 2007, y notificada el 10 de octubre de 2012.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, la Secretaría General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición del señor ALVARO VIVES LACOUTURE, en su condición de Representante Legal de BANAPALMA S. A., identificada con el Nit. No. 819003159-7, de RENOVACION de una concesión de aguas superficiales para los predios La Fe, La Milagrosa y Las Malvinas ubicados en el Municipio de Zona Bananera, sin que la admisión implique autorización alguna.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual deberá efectuarse una visita de inspección al área de interés **el día Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Sierra Nevada con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Zona Bananera y/o en la inspección de policía del Corregimiento de Orihueca y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Un aviso en un diario de amplia circulación regional por una sola vez en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.
3. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Zona Bananera.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 2207.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor ALVARO VIVES LACOUTURE, Representante Legal BANAPALMA S. A. y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

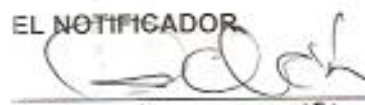
NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA TAMARA URZOLA
Secretaria General

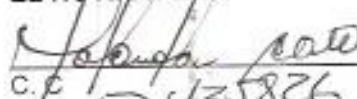
Elaboro Sara D.
Revisa Semiramis S.
Expediente 2207

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 22 NOV 2012 días del mes de Noviembre del año dos mil doce (2012) se notifica personalmente al señor(a) YOLANDA ESTHER CARO RICO quien exhibió la C.C. No. 57-435-826 expedida en Santa Marta en su condición de ApoDERADA el contenido del Auto No. 1101 de Octubre 27 de 2012. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR


C.C. 12-57-486

EL NOTIFICADO


C.C. 57-435826

